



Ingreso al Despacho: 10 noviembre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro (S), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Viene al despacho el proceso de la referencia con ocasión a la solicitud que obra al Pdf. 0029 del cuaderno principal, en la que la apoderada de la parte actora, pide se ordene la entrega de títulos judiciales.

Revisada la solicitud y los anexos que la acompañan, emerge con claridad, que lo pretendido es que el pago de los títulos que se encuentran consignados en el proceso de la referencia, se realice a favor de la Administradora de fondo de pensiones Porvenir S.A. con Nit. 800.144.331-3¹, y para tal fin, solicita que la transacción se verifique a través de abono a la cuenta corriente N° 300700003647 del Banco Agrario de Colombia. En ese orden, el Despacho accederá a lo deprecado, pues los títulos serán pagados directamente a la entidad ejecutante y por ende beneficiaria de aquellos.

Se precisa al interesado que esta operación se cumple a través del portal web transaccional del Banco Agrario, por ende no se genera orden de pago en físico, así mismo, cualquier comprobante que surja de la transacción será enviada a la cuenta de correo electrónico de Porvenir y de su apoderada judicial.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales N°460440000069247 por valor de \$3.437.384,40 y el N° 460440000070617 por valor de \$10.880.700,00, a través del aplicativo abono a cuenta, a favor de la Sociedad administradora del fondo de pensiones Porvenir S.A. con Nit. 800.144.331-3.

Parágrafo: PRECISAR que el abono deberá realizarse a la cuenta corriente N° 300700003647 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR

La Juez,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy

¹ Pues así se indica en el poder aportado con la solicitud, y también de la certificación que acompaña la petición, pues el titular de la cuenta donde habrá de realizarse el abono es directamente la ejecutante PORVENIR S.A.

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b6838ec46f6553b5a80412838f5f33ed16bc21c6156e7e1974d2274c66fcdd**

Documento generado en 18/11/2022 10:45:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>